

RUEDA DE PRENSA

- *Lunes 23 de febrero de 2026, 12.00 h., en Sede Colegio de periodistas de Aragón. Calle 5 de Marzo, nº 9. Zaragoza*

El Tribunal Supremo abre la puerta a la exoneración de autónomos con deudas derivadas y amplía el alcance sobre el crédito público

Servicios Jurídicos en colaboración con UPTA Aragón consiguen una sentencia histórica que permite la exoneración de hasta 10.000€ por acreedor público más la totalidad del crédito subordinado (sanciones, intereses y recargos), corrigiendo la interpretación restrictiva.

La resolución permite a trabajadores por cuenta propia societarios acogerse a la “segunda oportunidad” aun existiendo derivación de responsabilidad.

La reciente sentencia del Tribunal Supremo conseguida por los servicios de asistencia a la Segunda Oportunidad de la Asociación de Trabajadores de Aragón-UPTA (www.upta-aragon.es) reconoce que los trabajadores por cuenta propia pueden acceder a la exoneración del pasivo insatisfecho aún cuando exista una derivación de responsabilidad por deudas de sociedades, y aclara además el alcance práctico de la exoneración sobre determinados créditos públicos. Según la resolución, la mera

Asociación de Autónomos de Aragón – UPTA

existencia de un acuerdo firme de derivación de responsabilidad **no excluye automáticamente** al autónomo del régimen de “segunda oportunidad”; lo determinante será si tal derivación se apoya en conductas fraudulentas (negligencia o mala fe) que justifiquen privar de la exoneración.

En el procedimiento, el abogado que dirigió la defensa del solicitante, **Miguel Ángel Roca del Río**, con amplia trayectoria en procedimientos penales y mercantiles y colaborador de UPTA Aragón en sus servicios de Segunda Oportunidad, defendió una argumentación sobre la interpretación de la normativa concursal que fue tenida en cuenta por el Tribunal.

El fallo, que estima parcialmente el recurso interpuesto y casa la resolución anterior, subraya la finalidad rehabilitadora del instituto de exoneración: evitar que quien cumple los requisitos quede privado de la posibilidad de reinserción económica por el solo hecho de haber sufrido una derivación de responsabilidad ligada a su condición de administrador. La Sala insiste en que esa excepción del artículo relativo al “deudor de buena fe” exige una justificación proporcionada y no puede aplicarse de forma automática cuando el acuerdo de derivación no tenga origen en conductas equiparables a sanciones por fraude.

Respecto de las deudas de Derecho público, la sentencia ofrece una interpretación práctica del artículo que limita la exoneración: el tribunal confirma que **la exoneración puede alcanzar íntegramente los primeros 5.000 € de deuda pública y, a partir de ahí, el 50 % hasta un tope de 10.000 € por acreedor público**. La Sala recuerda que las sanciones y los intereses tienen la consideración de crédito subordinado en el ámbito concursal, por lo que no quedan sujetos al límite de 10.000 euros por acreedor público. En consecuencia, **el crédito subordinado es susceptible de exoneración en su totalidad**, lo que puede elevar significativamente el importe real liberado al deudor cuando existan conceptos subordinados. En el caso examinado, se determinó que quedaban no exonerados 11.197,49 € respecto de la deuda reclamada por la **AEAT** (de los 28.789,69 iniciales) y 305,31 € frente a la **TGSS**, mientras que el crédito del **Ayuntamiento de Zaragoza**, por debajo de 5.000 €, fue declarado exonerable en su integridad.

La decisión fija criterios de interpretación relevantes para jueces mercantiles y para autónomos que tramiten incidentes concursales: En primer lugar, la existencia de una derivación de responsabilidad no equivale, por sí sola, a un indicio de mala fe que impida la exoneración; en segundo lugar, la exoneración parcial de créditos públicos se aplica por acreedor y conforme a los límites cuantitativos previstos por la ley; y por último, los créditos subordinados son exonerables en su totalidad al margen de los 10.000€ que marca la ley.

Zaragoza, 23 de febrero 2026

Departamento de Comunicación UPTA Aragón